

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 09 de julio de 2020. A despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo, informando que la parte demandante presentó subrogación parcial a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.. Sírvase Proveer.

ERICA ARAGON ESCOBAR
Secretaria

República de Colombia



Rama judicial del poder público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle del Cauca, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No.632

76-109-40-03-004-2018-00273

Se allegó al Despacho escrito por parte de la representante legal de BANCOLOMBIA S.A., en el que manifiesta que la entidad que representa ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) en su calidad de fiador, la suma de **\$30.943.399**, derivados del pago de la garantía otorgada por el FNG, para garantizar parcialmente la obligación que consta en el pagaré No. 8420091222.

Por otro lado, se adjuntó poder que suscribe la señora MARIA CLARA BUILES ESTRADA, gerente del FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, manifestando que otorga PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra. PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY, para que represente los derechos de ese Fondo en el presente proceso, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial.

Analizados los anteriores anexos y el escrito presentado por la doctora PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY, en el proceso Ejecutivo Singular, promovido contra OPERADOR PORTUARIO LOGISTIC LTDA Y OBDULIA MOSQUERA MURILLO, a la luz de lo normado en los artículos 1666, 1670 y 2395 del Código Civil, se reconocerá la subrogación conferida por la entidad demandante, al FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFÉ, para la obligación contenida en el título valor pagaré, por la suma de **\$30.943.399**, por lo tanto, se tendrá como demandante a partir del presente proveído a la última institución citada, por la suma en comento, contenida en el valor representado en el pagaré de la referencia.

Ahora, en cuanto al poder conferido a la Dra. PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY por el FONDO DE GARANTÍAS S.A. por ser procedente se aceptará en los términos concedidos.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la subrogación parcial presentada por BANCOLOMBIA S.A., a favor del FONDO DE GARANTIAS S.A- CONFÉ, por la suma de **\$30.943.399,00**, valor contenido en la suma de dinero representada en título valor pagaré No. 8420091222, presentado como base de recaudo en el presente asunto.

SEGUNDO: TENGASE al FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ, como demandante en la presente ejecución, a partir de la presente providencia, por la suma referida en el punto que antecede.

TERCERO: RECONOCESE personería suficiente a la doctora PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY, para actuar como apoderada judicial del FONDO DE GARANTIAS S.A. - CONFÉ, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

